



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO INFRAESTRUCTURA



N° 68 -2023-GDUI-MDP/T.

Pocollay, **22 JUN 2023**

## VISTOS:

La Carta N° 108-2023-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 25 de abril del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 001535, de fecha 09 de junio del 2023, presentada por el Sr. Augusto Rene Mamani Mamani, Gerente General del RESTAURANTE CAMPESTRE RINCONCITO TINICACHINO S.A.C.; Informe N° 289-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 12 de junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; Informe N° 1444-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 14 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, e Informe N° 358-2023-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 21 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. **"Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales"**.

Que, de acuerdo con el Art. 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de Funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: **las Municipalidades Distritales, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento.**

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, **la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos; zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil**, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Asimismo, el Art. 2° aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Ordenanza municipal N°006-2022-MDP-T de fecha 20 de mayo del 2022, establece los siguientes requisitos para la Licencia de Funcionamiento con Riesgo Alto, conforme al siguiente detalle:

1. Solicitud de Licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
  - a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carnet de extranjería de su representante en caso que actúen mediante representante legal.
  - b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número de D.N.I.
2. El caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentre vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta una declaración jurada en los mismos términos establecidos para las personas jurídicas.
3. Croquis de ubicación
4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
5. Plano de distribución de tableros electrónicos, diagramas unilaterales y cuadro de cargas.
6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesto a la tierra.
7. Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección.





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO INFRAESTRUCTURA N° 68 -2023-GDUI-MDP/T.



8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.

Que, con Carta N° 108-2023-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 25 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y en atención al documento de la referencia; concluye que la zonificación establecida según el INDICE DE USOS Y COMPATIBILIDADES DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE TACNA 2015-2025, es **COMPATIBLE** para RESTAURANTE CAMPESTRE, ubicado en la Av. Celestino Vargas N° 1655, del Distrito de Pocollay.

Que, la Resolución de Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro N° 071-2023-SGPUC-GDUI-MDP, de fecha 01 de junio del 2023, en su **ARTÍCULO PRIMERO** señala "**DECLARAR**, finalizado el procedimiento ITSE con Nivel de Riesgo Alto ejecutado en el establecimiento de giro comercial RESTAURANTE denominado "RESTAURANTE CAMPESTRE RINCONCITO TINICACHINO S.A.C." ubicado en la Av. Celestino Vargas N° 1655 del Distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna, solicitado por el Sr. AUGUSTO RENE MAMANI MAMANI."

Que, mediante Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 001535, de fecha 09 de junio del 2023, el Sr. Augusto Rene Mamani Mamani, Gerente General del RESTAURANTE CAMPESTRE RINCONCITO TINICACHINO S.A.C., empresa con RUC N° 20610892176; solicita Licencia de Funcionamiento para Apertura de Establecimiento, ubicado en la Av. Celestino Vargas N° 1655, del Distrito de Pocollay, con un área de 3670.00 m2, para el giro comercial de Restaurante, el que tendrá el nombre comercial de "**RESTAURANTE CAMPESTRE RINCONCITO TINICACHINO S.A.C.**", y con capacidad de aforo de 820 personas.

Que, con Informe N° 289-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 12 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, y en atención al documento de la referencia; advierte que el administrado cuenta con el **Certificado de Inspección de Seguridad en Edificaciones para Establecimiento Objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Alto, según la Matriz de Riesgos N° 040-2023**, de fecha 01 de junio del 2023. Asimismo, señala que revisada la Licencia de Funcionamiento, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en concordancia con el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM. En ese sentido, concluye que es **PROCEDENTE Y RECOMIENDA** el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento peticionada.

Que, mediante Informe N° 1444-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 14 de junio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y en atención al documento de la referencia; remite el presente para la evaluación legal y emisión del acto resolutivo de Autorización de Licencia de Funcionamiento, en caso de corresponder.

Que, con Informe N° 358-2023-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 21 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en atención al documento de la referencia; es de opinión favorable que se proceda a otorgar la Licencia de Funcionamiento N° 000027, a favor de la empresa **RESTAURANTE CAMPESTRE RINCONCITO TINICACHINO S.A.C.**, con RUC N° 20610892176, representada por su Gerente General, Sr. AUGUSTO RENE MAMANI MAMANI, para operar el establecimiento ubicado en la Av. Celestino Vargas N° 1655, del Distrito de Pocollay, con un área de 3670.00 m2, para el giro comercial de Restaurante, el que tendrá el nombre comercial de "**RESTAURANTE CAMPESTRE RINCONCITO TINICACHINO S.A.C.**", y con capacidad de aforo de 820 personas. En tal sentido, es procedente la emisión del acto resolutivo de autorización de Licencia de Funcionamiento.

Que, el Art. 13° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, establece referente a la FACULTAD FISCALIZADORA Y SANCIONADORA, que "Las Municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en aplicación de la fiscalización posterior por la cual la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y **en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo, y;**





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO INFRAESTRUCTURA



N° 68 -2023-GDUI-MDP/T.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 300877 - Ley de Funcionamiento de Bodegueros y su Reglamento D.S N° 010-2020-PRODUCE, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y al amparo de las facultades conferidas, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDP-T, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 045-2022 de la Municipalidad Provincial de Tacna; contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: OTÓRGUESE** la Licencia de Funcionamiento N° 000027, a favor de la empresa **RESTAURANTE CAMPESTRE RINCONCITO TINICACHINO S.A.C.**, con RUC N° 20610892176, representada por su Gerente General, Sr. AUGUSTO RENE MAMANI MAMANI, para operar el establecimiento ubicado en la Av. Celestino Vargas N° 1655, del Distrito de Pocollay, con un área de 3670.00 m2, para el giro comercial de Restaurante, el que tendrá el nombre comercial de "**RESTAURANTE CAMPESTRE RINCONCITO TINICACHINO S.A.C.**", y con capacidad de aforo de 820 personas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El administrado deberá tener en consideración que de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizada, no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE** con la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, asimismo, al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano: [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

C.c. Archivo  
SGPUC  
GAJ  
SGFCM  
EFTIC  
Interesado

23206

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

